

**ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE · UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS
DELGADO**

NOSOTROS: Por una parte, **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED] Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para un período legal de funciones de cinco años; e) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que a folio ciento treinta frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciséis horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentada como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y d) Certificación del PUNTO SEIS PUNTO CINCO PUNTO UNO del Acta número VEINTICINCO, extendida en esta ciudad el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en la



cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día quince del referido mes y año, se me autorizó a comparecer a la firma del presente instrumento; y por otra parte, **JOSÉ ENRIQUE SORTO CAMPBELL**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**, Corporación de Derecho Privado de Utilidad Pública, sin fines de lucro, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Educación número cuatro mil quinientos setenta y ocho, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial número veintisiete del Tomo doscientos cincuenta y ocho de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en el que se acuerda, de conformidad a la Ley de Universidades Privadas y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Universidades Privadas aprobar los Estatutos de la universidad, presentados a dicho Ministerio junto con el Acta de Constitución de la universidad; b) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo del Interior, número veintiuno, de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el mismo Tomo, Diario Oficial y Fecha que el acuerdo establecido en la letra a), del que consta que en vista de estar aprobados los estatutos de la universidad, por el ramo de Educación se le confiere el carácter de persona jurídica; e) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número seiscientos treinta y tres de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo doscientos sesenta y dos, de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en el que consta la autorización para el funcionamiento de la universidad en las Facultades y Escuelas siguientes: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales "Isidro Menéndez"; Facultad de Cultura General y Bellas Artes "Francisco Gavidia"; Facultad de Economía "Santiago Ignacio Barberena", Escuela de Capacitación Bancaria y de Seguros "Luis Alfaro Durán"; Escuela de Contaduría, Auditoría y Secretariado Ejecutivo; y Escuela de Administración Pública; d) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número un mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento veintidós, Tomo doscientos ochenta y cuatro, de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que se acuerda ampliar el

concepto de varias facultades y escuelas. e) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, número quince-un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, del que consta la aprobación de los nuevos estatutos de la universidad adecuados a la Ley de Educación Superior. En dicho acuerdo, también se reconoció la personalidad jurídica de la universidad; f) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil cincuenta y seis, de fecha dieciséis de octubre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos cincuenta y tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, del que constan las reformas a los nuevos estatutos de la universidad; g) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos sesenta y dos, de fecha cuatro de febrero de dos mil cuatro, en el que se acredita a la universidad, por un período de cinco años; h) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil cuarenta, de fecha doce de agosto de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y siete, Tomo trescientos sesenta y ocho, de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, de la que consta la adecuación de los estatutos de la universidad a la nueva Ley de Educación Superior; i) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil seiscientos setenta y nueve, de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cinco, Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, del que consta la renovación de la acreditación de la universidad; j) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-cero doscientos cuarenta y tres, de fecha once de febrero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número setenta y dos, Tomo trescientos noventa y nueve, de fecha veintidós de abril de dos mil trece, del que consta la aprobación de los nuevos estatutos de la universidad. En dichos estatutos consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la universidad son los expresados, de carácter permanente, que será gobernada, dirigida y administrada por la Sala o Reunión Legal, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, que son atribuciones de la Sala o Reunión Legal elegir al Rector de la universidad, éste a su vez durará en funciones un período de cinco años; y en su artículo 39 letra a) estipula que es atribución del Rector representar legalmente a la corporación, estando facultado para otorgar actos como el presente; k) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil trescientos veintitrés, de fecha uno de octubre de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número doscientos uno, Tomo cuatrocientos nueve, de fecha tres de noviembre de dos mil quince, del que consta la renovación de la acreditación de la



universidad por un período de cinco años; l) Constancia emitida en la ciudad de san Salvador, el veinticinco de junio de dos mil dieciocho por el Director Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Msc. José Francisco Marroquín, por medio de la cual hace constar que queda registrado al número tres, folio treinta y dos, libro uno, el acta trescientos siete de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, la modificación del Consejo Directivo de la Universidad, quienes fungirán hasta el quince de septiembre de dos mil diecinueve o hasta que se celebre la sesión de la reunión o Sala Legal, asimismo consta mi nombramiento como Rector; que en adelante me denominaré "**LA UNIVERSIDAD**"; por lo que AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente Adenda al Convenio en referencia:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, se suscribió el CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO, con el objetivo de operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE) que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo; acercando los servicios de desarrollo empresarial a las micro y pequeñas empresas con potencial de crecimiento, productividad y competitividad en el país, contribuyendo a la dinamización de las economías locales y a la formación de tejidos productivos y empresariales. El plazo del Convenio suscrito es doce meses contados a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año; y,
- II. Que en fecha 15 de mayo de dos mil diecinueve, la Junta Directiva de la CONAMYPE aprobó el "Ajuste presupuestario para el rubro aporte a la institución por el logro de metas" y adenda a los Convenios firmados con las instituciones autorizadas para operar CDMYPE en el año 2019.

POR TANTO:

Con base a lo antes expuesto y debido a la importancia de continuar con los vínculos de cooperación entre ambas instituciones con el objetivo de promover el desarrollo de la micro y pequeña empresa a través del Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE), AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente "**ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**", la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Modifíquese el párrafo primero de la CLÁUSULA XII denominada: "DEL APOORTE TOTAL DEL CONVENIO", de la siguiente forma:

"El monto total de este convenio es de hasta TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$325,171.80), de los cuales CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$162,211.80) son fondos aportados por CONAMYPE en efectivo y CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$162,960.00), son fondos aportados por UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO, los cuales podrán ser tanto en efectivo como en especie."

CLÁUSULA SEGUNDA:

Modifíquese el párrafo primero y el cuadro de la CLÁUSULA XIII denominada: "DEL APOORTE DE CONAMYPE", de la siguiente forma:

Los recursos aportados por CONAMYPE, que ascienden hasta un monto de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR - (\$162,211.80), serán utilizados exclusivamente según la siguiente tabla:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR(US\$}
Número de clientes con asesorías	228	
Número de asesores	8	144,000.00
Numero de servicios de asistencia técnica (at)	0	0
Aporte a la institución por cumplimiento de metas	---	8,611.8
Servicios administrativos para compra de at y capacitación	---	9,600.00
Identificación y atención a empresas para su fortalecimiento exportador	16	0
Capacitaciones en el uso de tecnologías con las clientas de la asesora de empresarialidad femenina.	2	0

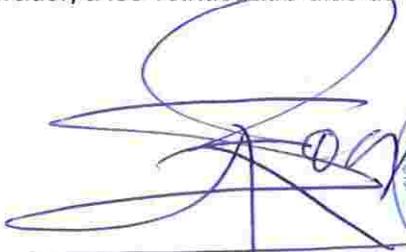


Capacitaciones en educación financiera con la clientes de la asesora de empresariedad femenina.	2	0
TOTAL		162,211.80

CLAÚSULA TERCERA:

Los firmantes ratificamos en todas sus partes CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO y la presente adenda de modificación que forma parte integral del mismo.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO, suscribimos la presente Adenda en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.




ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
 PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA
 CONAMYPE




JOSÉ ENRIQUE SORTO CAMPBELL
 RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
 UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.